MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Usuario Pago:
ARAMIREZ
1769

NIT 890980917-1

COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2023-01695

Fecha de Pago: 19-07-2023 **Estado:** PAGADO

PAGADO A: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL ,Id: 890911170

DESCRIPCIÓN: PRIMER PAGO AL CONTRATO N : CD-002-2023 CUYO OBJETO , SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRASNPORTES PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR TECNICOS , TECNOLOGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL , QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIO DE MARINILLA , RIONEGRO Y MEDELLIN. SE ANEXA DISPONBILIDAD,COMPROMISO Y SOPORTES.PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE 29 DE MAYO AL 12 DE JULIO DE 2023

Otros:

Tipo Pago	Doc. Ref. : 722
PGNOR	

Vlr Bruto: 22,469,376.00 **Vlr Deducc.:** 2,763,734.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 19,705,642.00

DETALLE DE LOS BANCOS

	Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
1	BANCOCOLOMBIA	64700018251	traslado	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EI	$19,705,642.00
				Total:	**$19,705,642.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vlr. Base	Valor	Descripción		Vlr. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	2	$22,469,376	$449,388	SERVICIO DE TRANSP. TERRESTRE DE PA		$22,469,376	$786,428
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 0.5%	0.5	$22,469,376	$112,347	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS 4%	4	$22,469,376	$898,775
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8	$22,469,376	$179,755	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.5%	1.5	$22,469,376	$337,041
TOTAL Deducibles:			**$2,763,734.00**	**TOTAL no Deducibles:**			**$0.00**

ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL

FIRMA DE INTERESADO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Usuario Ordenó
BRAMIREZ

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

NIT 890980917-1

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2023-1769

Fecha/Estado
18/07/2023 **ORDENAI**

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

TIPO PAGO: Otros Pagos **CONTRATO:** XXX

PAGADO A: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL ,Id: 890911170

DESCRIPCIÓN: PRIMER PAGO AL CONTRATO N : CD-002-2023 CUYO OBJETO , SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRASNPORTES PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR TECNICOS , TECNOLOGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL , QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIO DE MARINILLA , RIONEGRO Y MEDELLIN. SE ANEXA DISPONBILIDAD,COMPROMISO Y SOPORTES.PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE 29 DE MAYO AL 12 DE JULIO DE 2023.

Doc. Ref. : 722

Vlr Bruto: 22,469,376.00 **Vlr Deducc.:** 2,763,734.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** **19,705,642.00**

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vlr. x Código
414	722	1.2.1.0.00	12	2.3.2.02.02.009.01.07	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	$22,469,376.00

#133

TOTAL: **$22,469,376.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vlr. Base	Valor	Descripción		Vlr. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	2	$22,469,376	$449,388	SERVICIO DE TRANSP. TERRESTRE DE PA		$22,469,376	$786,428
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 0.5%	0.5	$22,469,376	$112,347	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS 4%	4	$22,469,376	$898,775
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8	$22,469,376	$179,755	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.5%	1.5	$22,469,376	$337,041

TOTAL Deducibles: **$2,763,734.00** **TOTAL no Deducibles:** **$0.00**

Gladys Atehortua U

GLADYS EMILSE ATEHORTUA USME
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD

NUEVO PEÑOL 45 Años	**SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO**	Código: F-DF-003 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1	Todo por mi gente!

Fecha: El Peñol, 12 de julio del 2023

Señor: Técnico Administrativo 1769

Comedidamente le solicito el favor de elaborar orden de pago por la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN".

Beneficiario: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL

Cédula o Nit: 890.911.170-2

Artículo: 2.3.2.02.02.009.01.07 Denominado Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	**Valor: $22.469.376**
TOTAL:	**Valor: $22.469.376**

Cordialmente,

RECIBIDO 12 JUL 2023

Gladis Atehortua U

GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
Secretaria de educación, Cultura y Juventud

Elaboro: Yessica Marisol Toro Ceballos /Auxiliar Administrativa Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD- 002 de 2023
PERIODO DE VERIFICACIÓN: Desde el 29 de mayo hasta el 12 del mes de julio de 2023
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: Doce (12) de julio de 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL – SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL
NIT o CÉDULA:	890.911.170-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA,
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	31.406.800
SUPERVISOR:	GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
OBJETO:	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN
VALOR INICIAL:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000)
ADICIÓN 1:	N/A
ADICIÓN 2:	N/A
VALOR MAS ADICIONES:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000)
DURACIÓN INICIAL:	SIETE (07) MESES
AMPLIACIÓN 1:	N/A

AMPLIACIÓN 2:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023

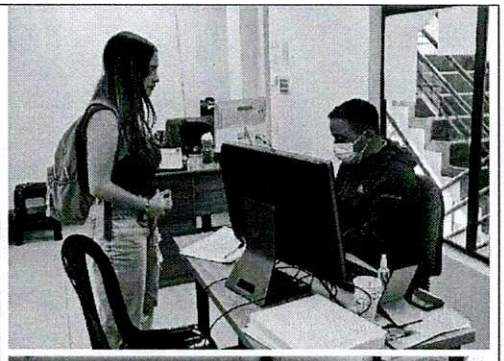
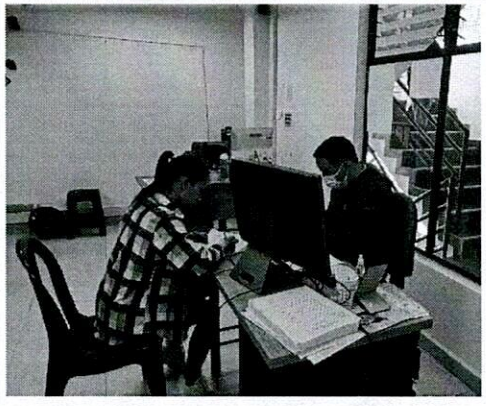
Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato de suministro NRO. 002 de 2023, se presenta el Informe parcial de Supervisión y/o Interventoría del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de julio de 1993, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1.

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

1.1 Debe contener el detalle de:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA
Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino.	CUMPLE	El contratista entrego oportunamente una totalidad de 984 tiquetes hacia la ciudad de Medellín, y 1.802 tiquetes hacia Rionegro, donde se cubre a la totalidad de 200 estudiantes.

		 
La empresa de transporte Sotrapeñol es encargada y la única habilitada para la ruta El Peñol – Medellín y viceversa, El Peñol – Rionegro y viceversa, El Peñol – Marinilla y viceversa según resolución 00031 del veintiuno (21) de enero de 2002 expedida por el ministerio de transporte.	CUMPLE	CUMPLE
La empresa presta el servicio de transporte El Peñol - Medellín y viceversa en vehículos tipo Bus, con los	CUMPLE	CUMPLE

siguientes horarios desde el municipio de El Peñol hacia Medellín inicia a las 4:45 A.M cada 30 minutos hasta el último turno a las 6:45 P.M y de Medellín hacia El Peñol desde las 5:00 A.M cada 30 minutos, hasta el último turno a las 8:00 P.M		
Para el servicio de transporte El Peñol – Rionegro y viceversa en vehículos tipo taxi y microbús, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol, hacia Rionegro desde las 4:00 A.M hasta las 7:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros y de Rionegro hacia El Peñol desde las 5:30 A.M hasta las 8:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros.	CUMPLE	CUMPLE
Debe contar con frecuencia diaria en la prestación del servicio de transporte, tanto en las mañanas en el Municipio de El peñol, como de retorno en las tardes y noches, desde Rionegro y Medellín.	CUMPLE	CUMPLE
Prestar el servicio de transporte cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad y aforo reglamentados para el	CUMPLE	CUMPLE

transporte por el gobierno nacional		
Presentar un informe mensual de sus actividades.	CUMPLE	CUMPLE
Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.	CUMPLE	CUMPLE

1.2 Seguimiento al cumplimiento parcial del objeto y alcance del contrato:

El contratista ha cumplido a cabalidad cada una de las actividades encomendadas en el contrato, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PORCENTAJE PONDERADO Y PROMEDIO DE EJECUCION DE LOS OBJETIVOS/ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA A LA FECHA DEL INFORME (ACUMULADO)	34.5%

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

Debe contener el detalle de:

2.1 Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el periodo

Para los contratos con persona Jurídica, se registran los datos de la Certificación firmada por el Revisor Fiscal de la Empresa o por el representante Legal respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
11/07/2023	Últimos seis (06) meses, desde enero 2023, hasta junio 2023.	Martha Cecilia Atehortua Atehortua Representante Legal

2.2 Informe de la gestión realizada para el registro de los bienes adquiridos en el contrato y que son objeto de marcación, estos son: suministro de bienes muebles, manuales, publicaciones, dotaciones, equipos de cómputo y oficina, entre otros, esta gestión se demuestra anexando el acta de altas del almacén municipal.

Ítem	Producto	Cantidad	Valor Unitario Iva Incluido

2.3 Informe de las modificaciones realizadas al contrato: N/A

2.4 Relación de las ausencias temporales o definitivas y reasignaciones de supervisión: N/A

2.5 Informe de la materialización de riesgos y su mitigación.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista
Incumplimiento en el pago de los suministros: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio
Incumplimiento por riesgos propios asociados en la prestación del servicio de transporte tales como accidentes, infracciones a las normas de tránsito, responsabilidad civil extracontractual	Baja ocurrencia	100% al contratista

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento operativo, entendido como la eventual perdida o perjuicio causado en el desarrollo del contrato por actividad operativa	Improbable	100% al contratista

SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS		
Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presento contrato/convenio?	SI X	NO
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?		X
Detalle cual (es) riesgos detecto con alta probabilidad de ocurrencia:	N/A	
Observaciones adicionales:	N/A	

2.6 Informe el acto administrativo por medio del cual se realizó la aprobación de pólizas (Si aplica): N/A

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Debe contener el detalle de:

3.1 Relación de la Imputación del gasto.

CDP	RUBRO	NOMBRE	Valor
414	2.3.2.02.02.009.01.07	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	$ 65.000.000

CRP	ARTICULO	NOMBRE	Valor
722	2.3.2.02.02.009.01.07	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	$ 65.000.000

3.2 Relación de los pagos realizados:

ITEM	ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	FECHA DE PAGO

3.3 Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$65.000.000
Adiciones	0
Total valor del contrato más adiciones	$65.000.000
Pagos Realizados (Acumulado)	0
Pago autorizado del mes de Julio	$22.469.376
Porcentaje de ejecución financiera	34.5%

4. INFORME JURÍDICO:

Debe contener el detalle de:

VALOR	**INICIAL**	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000)				
	ADICIÓN **N° 1**	N/A				
	VALOR TOTAL	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000)				
PLAZO	**INICIAL**	SIETE (07) MESES				
	PRÓRROGA **N° 1**	N/A				
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP N°**	414	02/03/2023	**CRP N°**	722	10/05/2023
ADICIÓN N° 1	**CDP N°**			**CRP N°**		

Para todos los efectos legales se verificaron los pagos de aporte y parafiscales, para proceder a la cancelación del pago al periodo correspondiente desde el 29 de mayo hasta el 12 del mes de julio de 2023

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, el suscrito Supervisor y/o Interventor autoriza el pago parcial del periodo reportado por valor de veintidós millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos M/L ($22.469.376)

Atentamente,

GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
Supervisor y/o Interventor

2.7 *Todos los documentos soporten aquí registrados, deben reposar en la carpeta física contractual y se debe hacer la publicación respectiva en las plataformas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos *Auxiliar Administrativa*	Marisol Toro

Mayo-Junio
Semana 29 al 3

RIONEGRO

N°	Nombre completo	Célular	DIAS	TIQUETES	FIRMA
1	Yenyfer Orozco Henao	3216995611	6		Adriana Henao
2	Emily Henández Rivera	3136462141	5	5	Luz Marina Rivera H.
3	Eli Yulieth Alvarez Ramírez	3187233819	3	3	martalia Ramirez
4	Vanessa Morales Giraldo	3117338249	4	4	Adriana giraldo B
5	Laura Daniela Botero Botero	3127550406	5		Dora Patricia Botero
6	Julian Osorio Giraldo	3006974753	4		
7	Sara Cano Usme	3243864086	5	5	Sara Cano U.
8	Paula Andrea Ríos Vargas	3148883215	5	5.	Paula Andrea Rios
9	Mateo Hincapié Gómez	3147549245	1	2	Bernardino Hincapié M
10	Diany Alejandra Mayo Usme	3225894170	6		Mari Usme.
11	María Camila Bustamante Álzate	3012679829	4	4	Soncida Alzate Z.
12	Samuel Castrillón Álzate	3192555346	1	2	Adriana Alzate Castaño
13	Juan José Ramírez López	3113535395	6	5	Marynela Lopez Jimenez
14	Jeronimo Ospina Gil	3226646484	5	8	Edwin Ospina
15	Ruben Dario Hincapié Hincapié	3118632810	5	10	Lisseth Guarin
16	Dana Marcela Guarín Henao	3148636128	5	5	Lisseth Guarin
17	Danilo Vanegas Salazar	3216443922	3	3	YULIANA S
18	Carlos Andrés Tejada Ramírez	3117845210	6	5.	Beatriz Ramirez
19	Jennsy Viviana Molina Trejos	3206153190	4		Alberto Tuberos.
20	Juan Diego Marín Galeano	3115010176	4	4	Sandra Galeano
21	Yenifer Quintero Ospina	3137657905	4	4	Yenifer Ospina
22	María Camila García Zuluaga	3205939173	6		Camila García.
23	Tomás Hincapié Nieto	3122805066	4	4	Patricia Nieto
24	Yenifer Botero Ramírez	3205737757	4	4	Yenifer Botero.
25	Andrés Felipe Ospina Tabares	3046255851	5		Andres Ospina T.
26	Andrés Julian Jímenez Monsalve	3137954394	4		Andres Ospina T.
27	Camilo Moscoso Ospina	3012716598	4		Andres Ospina T.
28	Daniel Eli Londoño Sanchéz	3135392193	4		Andres Ospina T.
29	Yeferson Daniel Bedoya Sánchez	3217598590	1	2	Yeferson Bedoya
30	Carlos Adolfo Duque Restrepo	3046048354	4		
31	Yeidy Camila Guarín González	3145409123	5	5	Yeidy Camila Guarin
32	Wendy Tatiana Sierra Gallo	3146443546	1	2	Wendy tatiana Sierra G.

33	Sandra Milena Ramírez Gómez	3207494505	4	4	Sandra Ramirez.
34	Mariana Agudelo Hincapié	3212411690	3	3	Mariana Agudelo
35	Luis Miguel Gallego Arysmendy	3147141267	3		
36	Yeison Castro García	3113697965	6		Lizeth Ramirez 2.
37	Lizeth Ramírez Zuluaga	3116039720	5		Lizeth Ramirez 2
38	Ana Carolina Mayorga García	3148664584	2	2	Carolina Mayorga
39	Ana María Marín Ramírez	3114958438	1	2	Eugenia Ramirez
40	Alejandra Gallego Vallejo	3132845822	4	4	Alejandra Gallego
41	Alejandro Giraldo Marín	3112548106	1	2	Alejandro Giraldo M.
42	María Alexandra Castro Hincapié	3125128938	6	5	Alexandra castro
43	María Alejandra Gómez Vergara	3117210684	5		Sandra Vergara.
44	Diego Alejandro García Ramírez	3026620122	4	5	Vanessa Botero R
45	Yoban Esteban Ceballos Ramírez	3222816734	3	3	Nora Marin.
46	Juan José Usme Alzate	3233819118	4	4	Juan José Usme Alzate
47	Duvan Andrés Hernádez Velásquez	3194581889	5		
48	Daniela Morales García	3104325328	6	5	Francisco A Morales
49	Valentina Marín Marín	3233749010	5	5	Nora Marin.
50	Daniel Mendoza Giraldo	3122504418	4	4	M G
51	Tomas Mendoza Giraldo	3017167714	3	3	Tomas Mendoza
52	Evelin Cristina García Rivera	3218272931	6	5	Sandra Rivera
53	Ana María Guarín Cano	3016612723	3		
54	Sara Daniela Valencia Duque	3117858508	4	4	Fanny salazar M.
55	Valentina Giraldo Marín	3218741035	4	4	Valentina Giraldo
56	Juanita Duque Gallego	3128972352	5		
57	Isabela Gallego Ramírez	3225986202	4		Lizeth Ramirez 2.
58	Luisa Fernanda Berrio Ocampo	3218033722	5		
59	Dahiana Lopéz Guarín	3117463062	5	5	Dahiana lópez. Guarín.
60	Esteban Valderrama Buriticá	3137027631	3		
61	Ana María García Giraldo	3128105701	5		
62	María Alejandra Sanchéz Quintero	3235933356	1		Gladis Quintero
63	Lizeth Johana Cano Giraldo	3218517665	5	5	Maria Edelmira Gdo
64	Anlly Vanessa Botero Ramírez	3128409460	3	5	Vanessa Botero R.
65	Jackqueline Botero Marín	3116319596	2	2	Jacqueline Botero
66	Alexandra Gómez Morales	3196792473	5	5	Alexandra Gómez
67	Yelitza Andrea Buriticá Ramírez	3054757689	3	3	Carolina Mayorga
68	Elizabeth Velásquez Vélez	3104429516	5	5	Sandra Vélez
69	Cristian Danilo Hernádez Bedoya	3118835567	1	2	Cristian Hernández

70	Gladis Omaira Alzate Mayo	3207612964	5		NO continud
71	Yuliana Soranlly Ramírez Duque	3127751363	4	4	Gabriela Duque.
72	Nayarith Camila Mayo Osorio	3215953547	4	4	Gloria Maria Osorio
73	David Stiven Ramírez Duque	3103470378	2	2	Gabriela Duque G.
74	Samuel Villegas Estrada	3127541857	3	3	Liliam Estrada M.
75	Mariana Marín Agudelo	3137245995	6		ISABEL BETANCUR.
76	Claudia Milena Ríos Gil	3234188880	1	2.	Claudia Rios
77	Estefany Giraldo Suárez	3104385276	4	4	Estefany Giraldo S.
78	Vanessa Botero Ramírez	3234672052	1		Vanessa Botero R
79	Juan Sebastian Usuga Londoño	3136019087	3	3	sebastian usuga
80	Karen Dahiana Gómez Echeverry	3147146421	4	4	Karen Gomez
81	Valentina Gallo Marín	3136000539	1	2	Valentina Gallo Marín
82	Andrea Camila Salazar Morales	3148600195	5	5.	Dahiana Usme.
83	Carolina Rodríguez Morales	3218227775	1	1	Carolina Mayorga
84	Katherine Yulieth Salazar Orozco	3216051295	2	2	Katherine Salazar
85	Lixania Alexandra Ciro López	3205639689	4	2	Elizabet Lopez M.
86	Angie Paola Marín Osorio	3127323475	1	2	Estefania Osorio
87	Dahiana Liseth Usme Vergara	3104456329	6	5	Dahiana Usme.
88	Liceth Johana Acevedo Quinchia	3207943516	1		
89	Juan Camilo Gil Botero	3104464956	5		
90	Diego Alejandro Villegas Velasquez	3205391504	3		Cristina Arbelaez.
91	Leidy Karina Henao Henao	3137770787			
92	Anyi Valentina Quintero Mosquera	3145108175	5	5	Matilde Mosquera.
93	Jorge Andres Marin Giraldo	3106680747	1	2	Gloria lucia Giraldo
94	Nikol Sofia Castaño Duque	3136167164			
95	Camilo Montoya Marín		2		
96	Leidy Xiomara Montes Gallo	3136284123	2	2	Matilde Mosquera
97	Brenda Sanchez Salazar	3136526561	4		Marcela salazar. Orozco
98	Carolina Hernández Ciro	3104677551	4	4	ALBA CIRO
99	Ximena Noreña Giraldo	3233182379	1	2	Ximena Novena Giraldo
100	Guillermo Quinchia Ocampo	3128199240		3	Elvia Oliva Ocampo
101	Brahian Stiven Pulgarin Quintana	3206314166	5	5	Adriana Quintana
102	Leidy Milena Tapias Usme	3216516541	5		milena tapias
103	Elizabeth Hincapie Osorio	3125084665	1		

Medel

Mayo - Junio
Semana 29 al 3

MEDELLIN

N°	Nombre completo	Célular	DIAS	TIQUETES	FIRMA
1	Isabella Estrada Henao	3045571057	3	2	Liliam Estrada H.
2	Carolina Caicedo Becerra	3205682305	5		Daniel Bueno
3	Jeronimo Navarro Cardona	3117517074	2		Jeronimo navarro
4	Sara Pulgarín Varela	3052463323	4		
5	Katerin Salazar Atehortua	3242952101	5		Paula Correa
6	Yoana Andrea Marín Rios	3104636132	1		
7	Laura Cristina García Castrillón	3013579607	4	4	Paula García
8	Yeison Estiven Rendón García	3103234983	2	2	Yeison Rendón García
9	Ana María Ciro Cardona	3135760957	3	3	Santiago Quintero.
10	Laura Carolina Correa Quiroz	3008194458	2		Paula Correa
11	Bryan Alexander Ocampo Gómez	3195896102	5	5	Alejandra Gallego
12	Karen Vanessa Rivera Giraldo	3112372573	2	2	Luz Marina Rivera H.
13	David García Marín	3194578220	2	2	David G
14	Sara Paulina Pamplona Giraldo	3135892562	2	2	Luz Marina Rivera H
15	Manuel Alejandro Alvarez Botero	3192626086	4	4	Manuel A. B.
16	Alejandro Alcaraz Vanegas	3104364560	5		
17	Disney Manuela Monrroy Usuga	3147712060	6	5	Manuela Monroy Usuga
18	Diana Carolina Morales Duque	3116470011	2	2	
19	Estefany Zuluaga Zuluaga	3505290511	3	3	Maritsa García Salazar.
20	Juan Pablo Álvarez Balanta	3007278510	2	2	Antonio Duque
21	Luisa Fernanda Castaño Ocampo	3145675418	5		
22	Angie Liset Alvarez Marulanda	3024397244	2	2	Angie Alvarez
23	Jorge Andrés Hincapié Marín	3143750830	2		Jilliam Nora Marín
24	Jennifer Vanessa Sánchez López	3217197932	5		Milena López Mayo.
25	Daisy Mileidy Cano Bravo	3207656212	4	4	Daisy Cano
26	Esteban Agudelo Ricón	3104991773	2	2	Eugenia Rincón
27	David Rincón Hincapié	3012632858	2	2	Eugenia Rincón
28	Vanessa Barrera Hincapié	3217061451	2		Yomaira H
29	Karen Vanessa Salazar Salazar	3212372036	2		Nora Lucía S R.
30	Jeronimo Salazar Salazar	3215401772	2		Nora Lucía S.R.

31	María Camila Hoyos Tobón	3104924451	5		
32	Yuliana Botero Ramírez	3046121121	1	2	Yuliana Botero R.
33	Tatiana Usme Benjumena	3116727982	5	5	Luz Dary Benjumea
34	Claudia Alejandra Alzate Ramírez	3142596660	5	5	
35	Alejandra Hincapié Guarín	3116034259	5	4	
36	Vanessa Gonzalez Salazar	3233173727	2		
37	Monica Lizeth Gonzalez Salazar	3225613547	4	4	
38	María Antonia Hurtado Gómez	3127401380	5		Gloria Gómez H.
39	Juan Esteban Castro Guarín	3145409124	5		Juan Esteban C
40	Manuela Sánchez Rivera	3235139628	3	3	Manuela Sanchez
41	Sergio Andrés Castro Marín	3148027324	6		
42	Jerónimo Buitrago Duque	3105716479	2	2	
43	María Vanessa Giraldo Muñoz	3117686021	2	2	Dora Muñoz
44	Juan Fernando Pacheco Rincón	3155052363	2		Nora Lucía S. R.
45	Diana Marcela Castro Munera	3117377487	4	2	Meliza Castro M
46	Weimar Mateo Marulanda Hincapié	3006405243	4	5	Simón Marulanda M.
47	Maritsa Isabel García Salazar	3104632666	1	2	MARTSA GARCIA S.
48	Luis Miguel García Castro	3005952002	5		
49	Paula Mariana Correa Quiroz	3108121582	2		Paula Correa
50	Vanessa Rivera Marín	3125120261	5	5	Paula Marin
51	María Fernanda Morales Agudelo	3128096500	4		Camilo Andrés Hoyos
52	María Camila López Urrea	3146655833	4		Mª Camila Q.
53	Jerson Toro Gómez	3217041226	4	4	Jerson Toro G.
54	Dahiana Cardenas Cano	3012225568	5		
55	Ingrid Juliet Gallo Hincapié	3215059356	2		
56	José David Marín Chaverra	3106641936	4	2	jose david marin
57	Sara Melisa García Cano	3107359872	2	2	Luz Marina Cano Ciro
58	Nestor Felipe Ocampo Gómez	3104492087	2	2	Nestor Felipe ocampo
59	Yesica Alejandra Galio Botero	3107015193	5	4	Yesid Gallo
60	Santiago Andrés Salazar Salazar	3117976777	2	2	Fanny Salazar
61	Danna Estefania Salazar Salazar	3245448903	2	2	Fanny Salazar
62	Sara Angeline Giraldo Giraldo	3217894957	4		Sara Giraldo
63	Ana Sofia Hincapié Ocampo	3218954315	5	3	Ana Sofía Hincapié
64	Carolina Marín Ramírez	3502350843	1		
65	Karina Yajaira Gómez Uribe	3117111353	1	2	Teresa Ramas

66	Tomás Cano Aguilar	3108994406	2	2	Senaida Alzate 2
67	Andrés Felipe Arboleda Ciro	3132821567	5		
68	Manuela Urrea Ceballos	3147123432	4		Martha Isabel Monsalve
69	Manuela Salazar Rivera	3137002347	1		
70	Carolina Hernández Ciro	3104677551	4		
71	María Camila Quinchía Marín	3023482948	5		Mª Camila Q.
72	Manuela Cardona Marín	3147127494	2		
73	Mariana Monsalve Morales	3176776357	4	3	
74	Sara María Alzate Hincapie	3145949361	5	5	John Jairo Alzate E.
75	Daniela Villegas Zuluaga	3104317355	3		
76	Melisa Monsalve Morales	3206681001	3	3	
77	Sara Melisa Duque Botero	3226785826	5		
78	Daniel Giraldo	3192490087	3		
79	Anyelik Gomez Alvarez	3226767347	5	2	
80	Camilo Andrés Hoyos Morales	3136086040	2	21	Alba Morales Hoyos
81	Jose David Marin Chaverra	3106641936	4		
82	Juan Esteban Rivera Arismendy	3117621751	5	5	Juan Esteban Rivera
83	Valentina Quiceno Arbeláez	3226648886	2	2	Cristina Arbelaez
84	Andrés Camilo Cardona Lopez	3107372732	3		Lizeth Ramirez 2.
85	Julián Esteban Giraldo Ramirez	3132564747	3		Horacio Giraldo
86	Simon Marulanda Hincapie	3217847192	5	3	Simón Marulanda H. Rionegro
87	Pamela Guarín Castaño	3046151947	2		
88	Hellen Miladis Rivera Hincapie	3116775532	2	2	Luz Marina Rivera H.
89	Stiven Andres Sanchez Avila	3219637426	4	4	Leila G.
90	Karol Espinal Macias	3215664993	1		Karol Espinal
91	Katerine Quintero Zuluaga	3041334319	3		Ruby Zuluaga Q.
92	Laura Melissa Duque	3217052661	4		
	Elizabeth Hincapie	3725084 (665)			Amilcia Cano Usme

Junio
Semana 5 al 10

RIONEGRO

N°	Nombre completo	Célular	DIAS	TIQUETES	FIRMA
1	Yenyfer Orozco Henao	3216995611	6	5	Adriana Henao
2	Emily Henández Rivera	3136462141	5	5	Luz Marina Rivera H.
3	Eli Yulieth Alvarez Ramírez	3187233819	3	3	Eli Alvarez.
4	Vanessa Morales Giraldo	3117338249	4	4	Carlos Giraldo
5	Laura Daniela Botero Botero	3127550406	5	5	Dora Botero
6	Julian Osorio Giraldo	3006974753	4		
7	Sara Cano Usme	3243864086	5	5	Sara Cano U.
8	Paula Andrea Ríos Vargas	3148883215	5	5	Paula Ríos Vargas.
9	Mateo Hincapié Gómez	3147549245	1	2	Bernardino Hincapié G.
10	Diany Alejandra Mayo Usme	3225894170	6	6	Estella Gil
11	María Camila Bustamante Álzate	3012679829	4	4	Soncida Alzate Z.
12	Samuel Castrillón Álzate	3192555346	1	2	Adriana Alzate Castaño
13	Juan José Ramírez López	3113535395	6	5	Yarinela Lopez Jimenez.
14	Jeronimo Ospina Gil	3226646484	5	5	[illegible]
15	Ruben Dario Hincapié Hincapié	3118632810	5	10	Lisseth Guavin
16	Dana Marcela Guarín Henao	3148636128	5	5	Lisseth Guavin
17	Danilo Vanegas Salazar	3216443922	3	3	YULIANA S.
18	Carlos Andrés Tejada Ramírez	3117845210	6	5	[illegible]
19	Jennsy Viviana Molina Trejos	3206153190	4	4	[illegible]
20	Juan Diego Marín Galeano	3115010176	4		
21	Yenifer Quintero Ospina	3137657905	4	4	Yenifer Quintero Ospina
22	María Camila García Zuluaga	3205939173	6	5	Doris Zuluaga
23	Tomás Hincapié Nieto	3122805066	4	4	Patricia Nieto.
24	Yenifer Botero Ramírez	3205737757	4	4	Yenifer Botero
25	Andrés Felipe Ospina Tabares	3046255851	5	5	Jailar Garcia.
26	Andrés Julian Jimenez Monsalve	3137954394	4	4	Jailar Garcia.
27	Camilo Moscoso Ospina	3012716598	4	4	Jailar Garcia.
28	Daniel Eli Londoño Sanchéz	3135392193	4	4	Jailar Garcia.
29	Yeferson Daniel Bedoya Sánchez	3217598590	1	2	Yeferson Bedoya
30	Carlos Adolfo Duque Restrepo	3046048354	4		
31	Yeidy Camila Guarín González	3145409123	5	5	Yeidy G.
32	Wendy Tatiana Sierra Gallo	3146443546	1	2	Yeidy Gallo Arias

33	Sandra Milena Ramírez Gómez	3207494505	4	4	Sandra Ramirez.
34	Mariana Agudelo Hincapié	3212411690	3	3	Mariana Agudelo H
35	Luis Miguel Gallego Arysmendy	3147141267	3		
36	Yeison Castro García	3113697965	6		
37	Lizeth Ramírez Zuluaga	3116039720	5		Lizeth Ramirez Z.
38	Ana Carolina Mayorga García	3148664584	2	2	Carolina Mayorga
39	Ana María Marín Ramírez	3114958438	1	2	
40	Alejandra Gallego Vallejo	3132845822	4	4	Alejandra Gallego
41	Alejandro Giraldo Marín	3112548106	1	1	Alejandro Giraldo M.
42	María Alexandra Castro Hincapié	3125128938	6	5	Alexandra Castro
43	María Alejandra Gómez Vergara	3117210684	5	5	Sandra Vergara
44	Diego Alejandro García Ramírez	3026620122	4		Vanessa Botero R.
45	Yoban Esteban Ceballos Ramírez	3222816734	3	3	Nora Marin.
46	Juan José Usme Alzate	3233819118	4	4	Juan José Usme.
47	Duvan Andrés Hernández Velásquez	3194581889	5	5	Nubia Velasquez.
48	Daniela Morales García	3104325328	6	6	Maria Concepción GV
49	Valentina Marín Marín	3233749010	5	5	Nora Marin
50	Daniel Mendoza Giraldo	3122504418	4	4	Tomas Mendoza
51	Tomas Mendoza Giraldo	3017167714	3	3	Tomas Mendoza
52	Evelin Cristina García Rivera	3218272931	6		GIMARE.
53	Ana María Guarín Cano	3016612723	3	3	Nora Marin.
54	Sara Daniela Valencia Duque	3117858508	4	4	Fanny Saluzal
55	Valentina Giraldo Marín	3218741035	4		
56	Juanita Duque Gallego	3128972352	5		
57	Isabela Gallego Ramírez	3225986202	4		Lizeth Ramirez Z.
58	Luisa Fernanda Berrio Ocampo	3218033722	5		
59	Dahiana Lopéz Guarín	3117463062	5		
60	Esteban Valderrama Buriticá	3137027631	3	3	Esteban. V.B
61	Ana María García Giraldo	3128105701	5	2	Doris Elena Giraldo.
62	María Alejandra Sanchéz Quintero	3235933356	1	2	Alejandra Sanchez
63	Lizeth Johana Cano Giraldo	3218517665	5	5	Andres Cano
64	Anlly Vanessa Botero Ramírez	3128409460	3		Vanessa Botero R.
65	Jackqueline Botero Marín	3116319596	2	2	Jacqueline Botero
66	Alexandra Gómez Morales	3196792473	5		Nubia Morales urea
67	Yelitza Andrea Buriticá Ramírez	3054757689	3	3	Carolina Mayorga
68	Elizabeth Velásquez Vélez	3104429516	5	5	Sandra Velez.
69	Cristian Danilo Hernández Bedoya	3118835567	1	2	Marleny Bedoya

70	Yuliana Soranlly Ramírez Duque	3127751363	4	4	Gabriela Duque
71	Nayarith Camila Mayo Osorio	3215953547	4	4	Camila Osorio
72	David Stiven Ramírez Duque	3103470378	2	2	Gabriela Duque
73	Samuel Villegas Estrada	3127541857	3	3	Liliam Estrada
74	Mariana Marín Agudelo	3137245995	6	2	Mariana Marín
75	Claudia Milena Ríos Gil	3234188880	1	2	Angelo García García
76	Estefany Giraldo Suárez	3104385276	4	4	Estefany Giraldo.
77	Vanessa Botero Ramírez	3234672052	1	2	Vanessa Botero
78	Juan Sebastian Usuga Londoño	3136019087	3	3	Sebastian Usuga
79	Karen Dahiana Gómez Echeverry	3147146421	4	4	Karen Gómez
80	Valentina Gallo Marín	3136000539	1		
81	Andrea Camila Salazar Morales	3148600195	5	5	Liseth Usme.
82	Carolina Rodríguez Morales	3218227775	1	1	Carolina Mayorga
83	Katherine Yulieth Salazar Orozco	3216051295	2	2	Katherine Salazar
84	Lixania Alexandra Ciro López	3205639689	4	2	Elizabet lopez M.
85	Angie Paola Marín Osorio	3127323475	1		Esteb Lubbe Gloria
86	Dahiana Liseth Usme Vergara	3104456329	6	5	Liseth Usme.
87	Liceth Johana Acevedo Quinchia	3207943516	1		Maryth hilia Quinchia
88	Juan Camilo Gil Botero	3104464956	5		
89	Diego Alejandro Villegas Velasquez	3205391504	3		Cristina Arbeláez
90	Leidy Karina Henao Henao	3137770787			
91	Anyi Valentina Quintero Mosquera	3145108175	3	3	Matilde Mosquera.
92	Jorge Andres Marin Giraldo	3106680747	1	2	Gloria Giraldo
93	Nikol Sofia Castaño Duque	3136167164	5		
94	Camilo Montoya Marín		2		
95	Leidy Xiomara Montes Gallo	3136284123	2	2	Matilde Mosquera.
96	Brenda Sanchez Salazar	3136526561	4		
97	Carolina Hernández Ciro	3104677551	4		
98	Ximena Noreña Giraldo	3233182379	1		Johana Giraldo
99	Guillermo Quinchia Ocampo	3128199240		3	Elvia Oliva Ocampo
100	Brahian Stiven Pulgarin Quintana	3206314166	5		
101	Leidy Milena Tapias Usme	3216516541	5		milena tapias.
102	Simon Marulanda Hincapie	3217847192	5		
103					
104					
105					

Junio
Semana 5 a 10

MEDELLIN

N°	Nombre completo	Célular	DIAS	TIQUETES ENTREGA	FIRMA
1	Isabella Estrada Henao	3045571057	3	2	Liliam Estrada H.
2	Carolina Caicedo Becerra	3205682305	5		Dayne Belmer
3	Jeronimo Navarro Cardona	3117517074	2	2	Jeronimo navarro
4	Sara Pulgarín Varela	3052463323	4.	4	Yubleidi Varela
5	Katerin Salazar Atehortua	3242952101	5	3	Sofia salazar
6	Yoana Andrea Marín Rios	3104636132	1		
7	Laura Cristina García Castrillón	3013579607	4	4	Laura Garcia
8	Yeison Estiven Rendón García	3103234983	2		
9	Ana María Ciro Cardona	3135760957	3	3	Santiago Q.
10	Laura Carolina Correa Quiroz	3008194458	2	2	laura Correa
11	Bryan Alexander Ocampo Gómez	3195896102	5		
12	Karen Vanessa Rivera Giraldo	3112372573	2	2	Luz Marina Rivera
13	David García Marín	3194578220	2		Marleny Mora C.
14	Sara Paulina Pamplona Giraldo	3135892562	2		
15	Manuel Alejandro Alvarez Botero	3192626086	4	4	Alexandra Gómez
16	Alejandro Alcaraz Vanegas	3104364560	5		
17	Disney Manuela Monrroy Usuga	3147712060	6	5	Daniela Monroy U
18	Diana Carolina Morales Duque	3116470011	2	2	
19	Estefany Zuluaga Zuluaga	3505290511	3	3	
20	Juan Pablo Álvarez Balanta	3007278510	2	2	Antonio Alvarez.
21	Luisa Fernanda Castaño Ocampo	3145675418	5		
22	Angie Liset Alvarez Marulanda	3024397244	2		Angie Alvarez
23	Jorge Andrés Hincapié Marín	3143750830	2	2	Jilliam Nora Marín
24	Jennifer Vanessa Sánchez López	3217197932	5	5	Milena Lopez.
25	Daisy Mileidy Cano Bravo	3207656212	4	4	Daisy Cano
26	Esteban Agudelo Ricón	3104991773	2	2	Ninfa R. Rincon
27	David Rincón Hincapié	3012632858	2	2	Ninfa R. Rincon
28	Vanessa Barrera Hincapié	3217061451	2	2	Julian Barrera
29	Karen Vanessa Salazar Salazar	3212372036	2	2	Nora Lucia S.R.
30	Jeronimo Salazar Salazar	3215401772	2	2	Nora Lucía S.R.

31	María Camila Hoyos Tobón	3104924451	5		
32	Yuliana Botero Ramírez	3046121121	1	2	Yuliana Botero R.
33	Tatiana Usme Benjumena	3116727982	5		
34	Claudia Alejandra Alzate Ramírez	3142596660	5	5	Margot Ramirez M.
35	Alejandra Hincapié Guarín	3116034259	5		
36	Vanessa Gonzalez Salazar	3233173727	2		
37	Monica Lizeth Gonzalez Salazar	3225613547	4		
38	María Antonia Hurtado Gómez	3127401380	5		Gloria Gómez H
39	Juan Esteban Castro Guarín	3145409124	5		Sonia Yolima Guarin.
40	Manuela Sánchez Rivera	3235139628	3	2	
41	Sergio Andrés Castro Marín	3148027324	6		
42	Jerónimo Buitrago Duque	3105716479	2		
43	María Vanessa Giraldo Muñoz	3117686021	2	2	Dora Muñoz
44	Juan Fernando Pacheco Rincón	3155052363	2	2	Nora Lucía S.R.
45	Diana Marcela Castro Munera	3117377487	4		
46	Weimar Mateo Marulanda Hincapié	3006405243	4	5	Simón Marulanda H.
47	Maritsa Isabel García Salazar	3104632666	1	2	
48	Luis Miguel García Castro	3005952002	5		
49	Paula Mariana Correa Quiroz	3108121582	2	2	Paula Correa O
50	Vanessa Rivera Marín	3125120261	5		
51	María Fernanda Morales Agudelo	3128096500	4		
52	María Camila López Urrea	3146655833	4		
53	Jerson Toro Gómez	3217041226	4	2.	Sergio A. Londoño
54	Dahiana Cardenas Cano	3012225568	5	5	Gladis Cano M.
55	Ingrid Juliet Gallo Hincapié	3215059356	2		
56	José David Marín Chaverra	3106641936	4		
57	Sara Melisa García Cano	3107359872	2		
58	Nestor Felipe Ocampo Gómez	3104492087	2	2	Ma Efigenia Gómez
59	Yesica Alejandra Gallo Botero	3107015193	5	4	Ycsica Gallo
60	Santiago Andrés Salazar Salazar	3117976777	2	2	Fanny Salazar M
61	Danna Estefania Salazar Salazar	3245448903	2	2	Fanny Salazar M.
62	Sara Angeline Giraldo Giraldo	3217894957	4	4	Susana Giraldo G.
63	Ana Sofia Hincapié Ocampo	3218954315	5		Juez
64	Carolina Marín Ramírez	3502350843	1		
65	Karina Yajaira Gómez Uribe	3117111353	1	2	Teresa Rojas

66	Tomás Cano Aguilar	3108994406	2	2	Sencida Alzate Z.
67	Andrés Felipe Arboleda Ciro	3132821567	5		
68	Leidy Milena Tapias Usme Rionegro	3216516541	5	3	milena tapias.
69	Manuela Urrea Ceballos	3147123432	4		
70	Manuela Salazar Rivera	3137002347	1		
71	Carolina Hernández Ciro	3104677551	4		
72	María Camila Quinchía Marín	3023482948	5	2	Nayisol Toro
73	Manuela Cardona Marín	3147127494	2		
74	Mariana Monsalve Morales	3176776357	4	3	.
75	Sara María Alzate Hincapie	3145949361	5		
76	Daniela Villegas Zuluaga	3104317355	3	2	Gloria Elena Zuluaga A.
77	Melisa Monsalve Morales	3206681001	3	3	.
78	Sara Melisa Duque Botero	3226785826	5		Sara Melisa Duque B.
79	Daniel Giraldo	3192490087	3		
80	Anyelik Gomez Alvarez	3226767347	5		
81	Camilo Andrés Hoyos Morales	3136086040	2		
82	Jose David Marin Chaverra	3106641936	4	2	Cesar Marin
83	Juan Esteban Rivera Arismendy	3117621751	5	5	Santiago Rivera Arismendy
84	Valentina Quiceno Arbeláez	3226648886	2		Cristina Arbelaez
85	Andrés Camilo Cardona Lopez	3107372732	3	2	Andrea Camila Cardona
86	Julían Esteban Giraldo Ramirez	3132564747	3	3	
87	Simon Marulanda Hincapie	3217847192	5	3	Simón Marulanda H.
88	Pamela Guarín Castaño	3046151947	2		
89	Hellen Miladis Rivera Hincapie	3116775532	2	2	Luz Marina Rivera
90	Stiven Andres Sanchez Avila	3219637426			
91	Karol Espinal Macias	3215664993	1		Karol Espinal Macias
92	Katerine Quintero Zuluaga	3041334319	3	3	NUBIA ESTELLA ZULUAG

Julio
Semana 12 al 17

MEDELLIN

N°	Nombre completo	Célular	DIAS	TIQUETES	FIRMA
1	Isabella Estrada Henao	3045571057	3	2	Liliam Estrada
2	Carolina Caicedo Becerra	3205682305	5	5	
3	Jeronimo Navarro Cardona	3117517074	2	2	Shirley Cardona
4	Sara Pulgarín Varela	3052463323	4		
5	Katerin Salazar Atehortua	3242952101	5	2	Paula C.
6	Yoana Andrea Marín Rios	3104636132	1	2	Andrea Marin.
7	Laura Cristina García Castrillón	3013579607	4	4	Laura Garcia
8	Yeison Estiven Rendón García	3103234983	2	2	Yeison Estiven Rendón G.
9	Ana María Ciro Cardona	3135760957	3	3	Ana Ciro
10	Laura Carolina Correa Quiroz	3008194458	2	2	Julio A. Correa
11	Bryan Alexander Ocampo Gómez	3195896102	5	5	Alejandra Gallego
12	Karen Vanessa Rivera Giraldo	3112372573	2	2	Luz Marina Rivera
13	David García Marín	3194578220	2		Marleny Marín G.
14	Sara Paulina Pamplona Giraldo	3135892562	2		
15	Manuel Alejandro Alvarez Botero	3192626086	4	4	JOSE YSAAC M
16	Alejandro Alcaraz Vanegas	3104364560	5		
17	Disney Manuela Monrroy Usuga	3147712060	6	5	Daniela Monroy Usuga
18	Diana Carolina Morales Duque	3116470011	2	2	
19	Estefany Zuluaga Zuluaga	3505290511	3	3	MARISA García.
20	Juan Pablo Álvarez Balanta	3007278510	2	2	Antonio Alvarez
21	Luisa Fernanda Castaño Ocampo	3145675418	5		
22	Angie Liset Alvarez Marulanda	3024397244	2		Angie Liset 3
23	Jorge Andrés Hincapié Marín	3143750830	2	2	Jorge Andres Hincapie
24	Jennifer Vanessa Sánchez López	3217197932	5	4	Milena Lopez.
25	Daisy Mileidy Cano Bravo	3207656212	4	4	Daisy Cano
26	Esteban Agudelo Ricón	3104991773	2		
27	David Rincón Hincapié	3012632858	2	2	
28	Vanessa Barrera Hincapié	3217061451	2		Vanessa
29	Karen Vanessa Salazar Salazar	3212372036	2		Sara García
30	Jeronimo Salazar Salazar	3215401772	2	2	Nora Lucía Salazar

31	María Camila Hoyos Tobón	3104924451	5	5	Camila Hoyos
32	Yuliana Botero Ramírez	3046121121	1	2	Yuliana Botero
33	Tatiana Usme Benjumena	3116727982	5		
34	Claudia Alejandra Alzate Ramírez	3142596660	5	5	
35	Alejandra Hincapié Guarín	3116034259	5		
36	Vanessa Gonzalez Salazar	3233173727	2	2	Lizeth Gonzalez
37	Monica Lizeth Gonzalez Salazar	3225613547	4	4	Lizeth Gonzalez
38	María Antonia Hurtado Gómez	3127401380	5		Gloria Gomez
39	Juan Esteban Castro Guarín	3145409124	5	5	Fernando Castro Garcia
40	Manuela Sánchez Rivera	3235139628	3	4	
41	Sergio Andrés Castro Marín	3148027324	6	4	Sergio Castro.
42	Jerónimo Buitrago Duque	3105716479	2	2	
43	María Vanessa Giraldo Muñoz	3117686021	2	2	Dora Muñoz
44	Juan Fernando Pacheco Rincón	3155052363	2	2	Nora Lucía Salazar
45	Diana Marcela Castro Munera	3117377487	4	2	Diana Castro Munera
46	Weimar Mateo Marulanda Hincapié	3006405243	4	4	Simón M.H.
47	Maritsa Isabel García Salazar	3104632666	1	2	MARTSA GARCIA.
48	Luis Miguel García Castro	3005952002	5		
49	Paula Mariana Correa Quiroz	3108121582	2	2	Paula Correa
50	Vanessa Rivera Marín	3125120261	5		Lizeth Ramirez 2.
51	María Fernanda Morales Agudelo	3128096500	4	4	Camilo Andres Hoyos
52	María Camila López Urrea	3146655833	4		
53	Jerson Toro Gómez	3217041226	4	4	Marisol Toro
54	Dahiana Cardenas Cano	3012225568	5	5	Maria Edelmira Gdo
55	Ingrid Juliet Gallo Hincapié	3215059356	2		
56	José David Marín Chaverra	3106641936	4	4	
57	Sara Melisa García Cano	3107359872	2	2	Sara García
58	Nestor Felipe Ocampo Gómez	3104492087	2	2	Maria Efigenia Gomez
59	Yesica Alejandra Gallo Botero	3107015193	5		
60	Santiago Andrés Salazar Salazar	3117976777	2	2	Fanny Salazar
61	Danna Estefania Salazar Salazar	3245448903	2	2	Fanny Salazar
62	Sara Angeline Giraldo Giraldo	3217394957	4	4	Sara Giraldo
63	Ana Sofia Hincapié Ocampo	3218954315	5	4	Ana Sofía Hincapie.
64	Carolina Marín Ramírez	3502350843	1		
65	Karina Yajaira Gómez Uribe	3117111353	1		Karina Gomez Uribe

66	Tomás Cano Aguilar	3108994406	2		Senaida Alzate Z.
67	Andrés Felipe Arboleda Ciro	3132821567	5		
68	Manuela Urrea Ceballos	3147123432	4	2	Martha Isabel Monsalve G.
69	Manuela Salazar Rivera	3137002347	1		
70	Carolina Hernández Ciro	3104677551	4		
71	María Camila Quinchía Marín	3023482948	5	2	Paula C.
72	Manuela Cardona Marín	3147127494	2		
73	Mariana Monsalve Morales	3176776357	4		
74	Sara María Alzate Hincapie	3145949361	5		Jodn Jairo Alzate
75	Daniela Villegas Zuluaga	3104317355	3	2	
76	Melisa Monsalve Morales	3206681001	3		
77	Sara Melisa Duque Botero	3226785826	5		
78	Daniel Giraldo	3192490087	3	3	Camila Hoyos
79	Anyelik Gomez Alvarez	3226767347	5	4	
80	Camilo Andrés Hoyos Morales	3136086040	2	2	Dilba Morales G.
81	Jose David Marin Chaverra	3106641936	4		
82	Juan Esteban Rivera Arismendy	3117621751	5	5	Santiago Rivera A.
83	Valentina Quiceno Arbeláez	3226648886	2		Cristina Arbelaez
84	Andrés Camilo Cardona Lopez	3107372732	3		Lizeth Ramirez.
85	Julian Esteban Giraldo Ramirez	3132564747	3		
86	Pamela Guarín Castaño	3046151947	2		
87	Hellen Miladis Rivera Hincapie	3116775532	2	2	Luz Marina Rivera
88	Stiven Andres Sanchez Avila	3219637426	4	4	Leila González C.
89	Karol Espinal Macias	3215664993	1	2.	Fanny Macias Uribe
90	Katerine Quintero Zuluaga	3041334319	3		NUBIA ESTELLA ZULUAGA
91	Laura Melissa Duque	3217052661	4		
92	Elizabeth Hincapie Osorio C410	3125084665	1	2	Anilcia Cano
93					
94					
95					

Junio
Semana 12 al 17

RIONEGRO

N°	Nombre completo	Célular	DIAS	TIQUETES	FIRMA
1	Yenyfer Orozco Henao	3216995611	6	5	Yenyfer Orozco Henao
2	Emily Henández Rivera	3136462141	5		Luz Marina Rivera
3	Eli Yulieth Alvarez Ramírez	3187233819	3	3	maria Ramirez
4	Vanessa Morales Giraldo	3117338249	4	4	Andres Hernandez
5	Laura Daniela Botero Botero	3127550406	5	5	Dora Botero
6	Julian Osorio Giraldo	3006974753	4		
7	Sara Cano Usme	3243864086	5		Sara cano usme
8	Paula Andrea Ríos Vargas	3148883215	5	3	Paula Andrea Rios.
9	Mateo Hincapié Gómez	3147549245	1	2	Bernardino Hincapie R.
10	Diany Alejandra Mayo Usme	3225894170	6	6	Estella Gil
11	María Camila Bustamante Álzate	3012679829	4	4	Senaida Alzate Z.
12	Samuel Castrillón Álzate	3192555346	1	2	Adriana Alzate Castaño.
13	Juan José Ramírez López	3113535395	6	5	Juan José Ramirez López
14	Jeronimo Ospina Gil	3226646484	5	[illegible]	
15	Ruben Dario Hincapié Hincapié	3118632810	5	10	Lisseth Guarin
16	Dana Marcela Guarín Henao	3148636128	5	5	Lisseth Guarin
17	Danilo Vanegas Salazar	3216443922	3	3	JULIANA S.
18	Carlos Andrés Tejada Ramírez	3117845210	6	5	[illegible]
19	Jennsy Viviana Molina Trejos	3206153190	4	4	[illegible]
20	Juan Diego Marín Galeano	3115010176	4	4	Sandra Galeano
21	Yenifer Quintero Ospina	3137657905	4	4	Yenifer ospina
22	María Camila García Zuluaga	3205939173	6	5	Maria Camila Garcia
23	Tomás Hincapié Nieto	3122805066	4	4	Juan Jose Ramirez Lopez
24	Yenifer Botero Ramírez	3205737757	4	4	Yenifer Botero
25	Andrés Felipe Ospina Tabares	3046255851	5	4	Andres felipe ospina
26	Andrés Julian Jimenez Monsalve	3137954394	4	4	Andres julian Jimenez
27	Camilo Moscoso Ospina	3012716598	4	4	Camilo Moscoso Ospina
28	Daniel Eli Londoño Sanchéz	3135392193	4	4	Daniel eli londoño
29	Yeferson Daniel Bedoya Sánchez	3217598590	1	2	Yeferson Bedoya
30	Carlos Adolfo Duque Restrepo	3046048354	4		
31	Yeidy Camila Guarín González	3145409123	5	5	Yeidy G
32	Wendy Tatiana Sierra Gallo	3146443546	1	2	Leidy Gallo Arias

33	Sandra Milena Ramírez Gómez	3207494505	4		
34	Mariana Agudelo Hincapié	3212411690	3	3	Mariana Agudelo H
35	Luis Miguel Gallego Arysmendy	3147141267	3		
36	Yeison Castro García	3113697965	6	5	Lizeth Ramirez 2.
37	Lizeth Ramírez Zuluaga	3116039720	5	5	Lizeth Ramirez 2
38	Ana Carolina Mayorga García	3148664584	2		
39	Ana María Marín Ramírez	3114958438	1	2	
40	Alejandra Gallego Vallejo	3132845822	4	4	carlos Gallego
41	Alejandro Giraldo Marín	3112548106	1	2	Alejandro Co.
42	María Alexandra Castro Hincapié	3125128938	6	5	Maria Alexandra.
43	María Alejandra Gómez Vergara	3117210684	5	5	Sandra Vergara
44	Diego Alejandro García Ramírez	3026620122	4	5	Vanessa Botero R
45	Yoban Esteban Ceballos Ramírez	3222816734	3		
46	Juan José Usme Alzate	3233819118	4		
47	Duvan Andrés Hernández Velásquez	3194581889	5	5	
48	Daniela Morales García	3104325328	6	6	Maria Concepción 6V
49	Valentina Marín Marín	3233749010	5	5	Valentina Marin
50	Daniel Mendoza Giraldo	3122504418	4	4	Tomas Mendoza
51	Tomas Mendoza Giraldo	3017167714	3	3	Tomas Mendoza
52	Evelin Cristina García Rivera	3218272931	6	✓	Hello profe buen. Rubian V.
53	Ana María Guarín Cano	3016612723	3		
54	Sara Daniela Valencia Duque	3117858508	4	4	Fanny Salazar.
55	Valentina Giraldo Marín	3218741035	4	4	Valentina Giraldo
56	Juanita Duque Gallego	3128972352	5		
57	Isabela Gallego Ramírez	3225986202	4	4	Lizeth Ramirez 2.
58	Luisa Fernanda Berrio Ocampo	3218033722	5		
59	Dahiana López Guarín	3117463062	5		
60	Esteban Valderrama Buriticá	3137027631	3	3	Esteban V.B
61	Ana María García Giraldo	3128105701	5	5	Doris Giraldo.
62	María Alejandra Sanchéz Quintero	3235933356	1	2	Alejandra Sanchez
63	Lizeth Johana Cano Giraldo	3218517665	5	5	Maria Edelmira Gdo
64	Anlly Vanessa Botero Ramírez	3128409460	3	5	Vanessa Botero R.
65	Jackqueline Botero Marín	3116319596	2	2	Jacqueline Botero
66	Alexandra Gómez Morales	3196792473	5	5	Alexandra Gomez Morales
67	Yelitza Andrea Buriticá Ramírez	3054757689	3	3	Yelitza Buriticá Ramirez
68	Elizabeth Velásquez Vélez	3104429516	5	5	Sandra Vélez
69	Cristian Danilo Hernández Bedoya	3118835567	1	2	Marlony Bedoya

70	Yuliana Soranlly Ramírez Duque	3127751363	4	1	Yuliana Ramírez
71	Nayarith Camila Mayo Osorio	3215953547	4	4	Camila Osorio
72	David Stiven Ramírez Duque	3103470378	2	2	David Stiven Ramírez
73	Samuel Villegas Estrada	3127541857	3	3	Silvam Estrada 01.
74	Mariana Marín Agudelo	3137245995	6		
75	Claudia Milena Ríos Gil	3234188880	1	2	
76	Estefany Giraldo Suárez	3104385276	4	4	Estefany Giraldo S
77	Vanessa Botero Ramírez	3234672052	1	2	Janeth Botero
78	Juan Sebastian Usuga Londoño	3136019087	3	3	Sebastian U.
79	Karen Dahiana Gómez Echeverry	3147146421	4	3	Karen Gómez
80	Valentina Gallo Marín	3136000539	1		
81	Andrea Camila Salazar Morales	3148600195	5	5	Andrea Camila Salazar M.
82	Carolina Rodríguez Morales	3218227775	1		
83	Katherine Yulieth Salazar Orozco	3216051295	2	2	Carlos mario silva
84	Lixania Alexandra Ciro López	3205639689	4	2	Elizabet lopez
85	Angie Paola Marín Osorio	3127323475	1	2	Angie Marín
86	Dahiana Liseth Usme Vergara	3104456329	6	5	Andrea Mena
87	Liceth Johana Acevedo Quinchia	3207943516	1		Liceth Acevedo.
88	Juan Camilo Gil Botero	3104464956	5		
89	Diego Alejandro Villegas Velasquez	3205391504	3		Cristina Arbelaez
90	Leidy Karina Henao Henao	3137770787			
91	Anyi Valentina Quintero Mosquera	3145108175			
92	Jorge Andres Marin Giraldo	3106680747	1	2	Gloria Giraldo
93	Nikol Sofia Castaño Duque	3136167164	5		
94	Camilo Montoya Marín		2		
95	Leidy Xiomara Montes Gallo	3136284123	2		
96	Brenda Sanchez Salazar	3136526561	4	4	Glodys Maicela Salazar.
97	Carolina Hernández Ciro	3104677551	4	4	CIRO
98	Ximena Noreña Giraldo	3233182379	1		Johana Giraldo
99	Guillermo Quinchia Ocampo	3128199240		3	Elvia Oliva Q.
100	Brahian Stiven Pulgarin Quintana	3206314166	5		
101	Leidy Milena Tapias Usme	3216516541	5		milena tapias.
102	Simon Marulanda Hincapie	3217847192	5		
103					
104					
105					

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Señores:
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
E.S.D.

MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.406.800**, en mi condición de representante legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.911.170-2**, luego de verificar los recibos de pago, certificó que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Este certificado se expide a los once (11) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Sotra Peñol STP
890.911.170-2

MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA
REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT 890.911.170-2
CRA 64C 78-580 OF 9836
Tel: (604) 4084646
Medellín - Colombia
Sotrapenolltda@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEST 55

Señores	MUNICIPIO DE EL PEÑOL		
NIT	890.980.917-1	**Teléfono**	(604) 8515855 - Ext. 000
Dirección	CR 18 2 91	**Ciudad**	El Peñol - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	04/07/2023, 12:28
Expedición	04/07/2023, 12:33
Vencimiento	04/07/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS MUNICIPIO DE MEDELLIN - PEÑOL Y VISCEVERSA	984.00	10,705,920.00
2	TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS MUNICIPIO DE RIONEGRO - PEÑOL Y VISCEVERSA	1,802.00	11,763,456.00

Total items: 2

Valor en Letras:
Veintidos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos m/cte

Total Bruto	22,469,376.00
Total a Pagar	**22,469,376.00**

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-07-04 por $ 22,469.376.00

Observaciones:
SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764039238693 aprobado en 20221108 prefijo FEST desde el número 48 al 500 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa
CUFE: 43b968deda5048976fa7f4d8449ebf331762202d57f1eaf57a5c82e539b3183c03c024d12a260b4b4ba818da4d982dd8

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14848496517

(415)7707212485984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA

36. Nombre comercial
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Peñol 5 4 1

41. Dirección principal
TV 4 7 347 34

42. Correo electrónico solrapenolltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 4 2 3 0 8 8 1 4	6 0 4 2 3 0 9 1 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2		51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 7 2 0 2 2 6						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2022 - 08 - 13 / 11 : 27 : 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 13-08-2022 11:27:42AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

MEDELLIN
COLOMBIA, 2022/05/31

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PENOL LIMITADA con Nit número 8909111702
de MEDELLIN-ANTIOQUIA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	039200001814
Fecha Apertura	2000/03/01

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0392 - OFICINA TERMINAL DEL NORTE

...orizada
...IVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT.860.034.313-7
AH 170-1 REV. IV - 06

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley , además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993,los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables. 2011.

El Ministerio de Educación Nacional recordó que el derecho a la educación es un derecho fundamental para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permite la proyección social del ser humano, y su dignificación, siendo la presencialidad un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico y un instrumento para la construcción de equidad social. Por lo tanto, urge acortar las brechas que en materia de educación se han causado por la pandemia, en cuanto a la formación, socialización y salud mental, con la prestación del servicio educativo de manera presencial.

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

La administración municipal, ha establecido como un tema prioritario la necesidad de proveer transporte universitario para jóvenes y adultos que cursan sus estudios de educación superior técnicos, tecnológicos y universitarios por fuera del municipio logrando el mejoramiento de su calidad de vida de ellos y de sus familias, Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano, que permite desempeñarse en el medio que habita.

El Municipio de El Peñol, requiere proveer un subsidio de transporte Universitario para los estudiantes que cursan programas de educación superior, los cuales deben desplazarse de nuestro municipio a destinos como Rionegro y Medellín, Así como también a los deportistas que sobresalen en las diferentes disciplinas y son convocados a entrenar en los municipios de Rionegro y Medellín para integrar los diferentes seleccionados a nivel regional y departamental.

El Municipio no se cuenta con Instituciones de educación superior para el desarrollo profesional de nuestra comunidad, en especial de los jóvenes que terminando su bachillerato, quieren sacar adelante una carrera técnica, tecnológica o universitaria, por lo cual, se hace necesario realizar un aporte para garantizar la permanencia y la culminación de los estudios de estos jóvenes en el sistema educativo profesional, mediante el subsidio de transporte escolar, desde el nivel técnico, tecnológico y profesional, para que puedan cumplir cabalmente con sus objetivos y en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

Para la selección de los estudiantes se realizará una convocatoria por la emisora radio fénix que llega a todas las veredas del municipio de El peñol por 10 días, los estudiantes deberán allegar la siguiente documentación a la oficina de la Secretaria de Educación de Educación, Cultura y Juventud.

1. Copia del documento de identificación expedido en el municipio de El Peñol.
2. Si el documento de identificación fue expedido en otro municipio, anexar certificado de vecindad.
3. Certificado de estudio, con el membrete de la Institución Educativa donde adelanta los estudios superiores, en este se debe especificar: días en que debe asistir, el horario académico asignado.
4. Dos fotos tamaño cedula para realizar el carnet.

Que, una vez revisada la documentación, la Secretaria de educación, Cultura Juventud, en compañía de su equipo asesor, asignarán el número de tiquetes a entregar a cada estudiante de acuerdo a la intensidad horario que consta en los certificados de estudios y al número de estudiantes que hayan presentado la documentación.

Entrega de tiquetes: Los tiquetes estudiantiles se entregarán cada quince días.

Los estudiantes para hacer uso del servicio de transporte deberán entregar el tiquete, el carnet que lo acredita como beneficiario del programa y deberá cancelar en excedente del valor total del transporte

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo "TODO POR MI GENTE, en la Línea Estratégica 1: Nuestra gente, Componente 1.1 Todo por la Educación Programa 1.1.4. Permanencia Educativa, "más educación...más desarrollo", Subprograma 1.1.4.3 Subsidiar transporte para universitarios que

estudian fuera del municipio, que aporten a la mejora de la cobertura de acceso a la educación superior de los jóvenes de nuestro municipio, así como también brindar mayor bienestar e incentivar en los jóvenes el amor por el estudio como la herramienta para el futuro.

CODIGO BPIN: 2022055410063 Denominado Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN"

2.2 Alcance:

El municipio de el peñol cuenta con aproximadamente 500 jóvenes, que están cursando estudios Universitarios, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan constantemente a los municipios de marinilla, Rionegro y Medellín para poder estudiar, lo que dificulta que por los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento.

Es por lo anterior que la entidad busca contribuir a asegurar el acceso y permanencia de estudiantes a una educación superior de buena calidad y lograr el acompañamiento a estos beneficiarios para mejorar sus condiciones individuales sociales, económicas y académicas para permanecer y avanzar en la educación superior.

Basado en la normativa anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar porque los jóvenes que se encuentran desarrollando carreras de educación superior tanto técnicas, tecnológicas y profesionales, cuente con los medios necesarios para continuar sus estudios, encuentra la necesidad de realizar

la contratación directa de servicios de suministro de tiquetes de transporte para estudiantes de educación superior de nuestro Municipio hacia las diferentes municipios y ciudades destino, donde realizan sus estudios de educación superior.

2.3 Especificaciones esenciales: El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR, TIQUETE MÁS RETENCIONES
Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Medellín y viceversa	UNIDAD	A demanda	$10.000	$10.880
Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Rionegro y viceversa	UNIDAD	A demanda	$6.000	$6.528
Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Marinilla y viceversa	UNIDAD	A demanda	$5.000	$5.440
Valor total a ejecutar				**$65.000.000**

1. Actividades:

El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

a) Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino.

b) 2) La empresa de transporte sotrapeñol es encargada y la única habilitada para la ruta El Peñol – Medellín y viceversa, El Peñol – Rionegro y viceversa, El Peñol – Marinilla y viceversa según resolución 00031 del veintiuno (21) de enero de 2002 expedida por el ministerio de transporte.

c) 3) La empresa presta el servicio de transporte El Peñol - Medellín y viceversa en vehículos tipo Bus, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol

hacia Medellín inicia a las 4:45 A.M cada 30 minutos hasta el último turno a las 6:45 P.M y de Medellín hacia El Peñol desde las 5:00 A.M cada 30 minutos, hasta el último turno a las 8:00 P.M

d) Para el servicio de transporte El Peñol – Rionegro y viceversa en vehículos tipo taxi y microbús, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol, hacia Rionegro desde las 4:00 A.M hasta las 7:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros y de Rionegro hacia El Peñol desde las 5:30 A.M hasta las 8:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros.

e) Debe contar con frecuencia diaria en la prestación del servicio de transporte, tanto en las mañanas en el Municipio de El peñol, como de retorno en las tardes y noches, desde Rionegro y Medellín.

f) Prestar el servicio de transporte cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad y aforo reglamentados para el transporte por el gobierno nacional

Además, deberá prestar el servicio con: Calidad y respeto hacia los estudiantes.

g) Presentar un informe mensual de sus actividades.
h) Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que el bien/servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, justificando así la contratación directa.

2.4 Identificación del contrato a celebrar:

2.5 Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:
http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.6 Origen de los recursos:

No. CDP	Objeto del CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
	"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN"	2.3.2.02.02.009.01.07	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	$ 65.000.000
TOTAL				$ 65.000.000

2.7 Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el contrato, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales
2. Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de el peñol

3. Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta.
4. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.
5. Suministrar las tiqueteras en las cantidades requeridos en el contrato.
6. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos:

a. Cantidad de vehículos.
b. Capacidad del vehículo.
c. Buen estado del vehículo.

7. Que el vehículo cuente con todos los seguros y pólizas de responsabilidad obligatorias y necesarias para la buena prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas
9. Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo.
10. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales.
11. Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica.
12. Los vehículos que presten el servicio deberán contar con toda la papelería al día, incluido seguros y revisiones mecánicas dispuestas por la Ley.
13. Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual.

15. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
16. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
17. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
18. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato.
19. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.
20. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
21. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
22. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.
23. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
24. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
25. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
26. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
27. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.

28. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
29. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
30. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
31. El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato.
32. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).
33. El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio.
34. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente
35. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad

2.8 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
c) Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
d) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
e) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
f) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

g) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
h) Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
i) Liquidar el contrato.
j) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
k) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

l) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato

2.8 Plazo: *El plazo del contrato será de* siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9 lugar de ejecución: *El lugar de ejecución del presente contrato será en el área urbana y rural del municipio de El Peñol, Antioquia.*

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Sesenta y cinco millones de pesos M/L ($65.000.000)

3.1 Forma de Pago:

En cuotas mensuales de acuerdo a la cantidad de tiquetes efectivamente entregados por el contratista, *pagadera el día 30 de cada mes hasta agotar el presupuesto asignado.*

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

Antes de la pandemia, el 70% de nuestras empresas agremiadas prestaba servicio de transporte escolar, 10% de salud, 10% de empleados, 7% de turismo y 3% a

grupos específicos. Ahora que se ha ido restableciendo el servicio, podemos decir que solo el 50% de los vehículos ha empezado a salir. Dependiendo del comportamiento de la reactivación, iremos restableciendo los servicios en su totalidad.

Como muchos otros, el transporte ha sufrido las devastadoras consecuencias de la pandemia, no era posible imaginar que saliera incólume. Sin embargo, esta cruda realidad ha dejado de ser coyuntural, el daño estructural que está ocurriendo puede traer consecuencias inimaginadas.

Está claro que la demanda se restablecerá lentamente, pero no sabemos cuándo y, mucho menos, el tamaño de la oferta. **La masiva liquidación de empresas nos podrá en un viaje al pasado.**

Este contrato está desarrollado dentro de los costos generales del mercado, teniendo como precedente que en el Municipio existe una Empresa de Transporte que cubre el total de servicio de transporte de las veredas del municipio de El peñol, con rutas de transporte en camperos, busetas, Escaleras, al igual que cuenta con microbuses para la prestación del presente servicio; el municipio para realizar la cotización respectiva se basa en los valores presentados por están empresa. Según el Ministerio de Transporte, el servicio público de transporte terrestre automotor especial está definido como aquel que estaré prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específicos de personas ya sean particulares, asalariado, estudiantes o turistas (prestadores de servicios turísticos) que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará en base de un contrato escrito celebrado entre la empresa de *transporte y ese grupo* especifico de usuarios." De acuerdo con el artículo 23 *de* la Ley 33a de 1908, "Las empresas habitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrá hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura. De acuerdo con Icovias, se encontraban habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1121 empresas para prestar el servicio terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales el 31%, han sido habilitadas en la Dirección Territorial — DT de Cundinamarca, el 13% en la DT de Antioquia, el 11% en la del valle, el 8% en la DT de Boyacá y Casanare, mientras el restante 37% se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país.

de Cundinamarca, el 13% en la DT de Antioquia, el 11% en la del valle, el 8% en la DT de Boyacá y Casanare, mientras el restante 37% se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país.

6. EL ESTUDIO DEL SECTOR (Comercial)

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

6.1 Contratación histórica de la Entidad en Prestación de Servicios:

Durante el periodo 2019-2022 el Municipio de El Peñol suscribió diversos contratos de Prestación de Servicios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. A Continuación, se detallan dichos procesos.

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
CD-OO2-2022	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN Y DEPORTISTAS QUE INTEGRAN SELECCIONADOS A NIVEL REGIONAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL	50.348-452

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
041-SE DE 2019	Prestación de servicios de transporte para el personal estudiantil universitario y/o de estudios que presente el respectivo distintivo (carnet) de la administración municipal, durante el calendario académico segundo semestre del municipio de El Peñol hasta las ciudades o municipios de destino como son Marinilla, Belén, Rionegro y Medellín	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL	**$10.000.000**
009-SE DE 2019	Prestación de servicios de transporte para el personal estudiantil universitario y/o de estudios que presente el respectivo distintivo (carnet) de la administración municipal, durante el calendario académico segundo semestre del municipio de El Peñol hasta las ciudades o municipios de destino como son Marinilla, Belén, Rionegro y Medellín	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL	**$9.000.000**

6.2 Contratos similares en otras entidades

Se consultó en la página de internet www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la entidad pretende contratar, relacionados con el servicio de transporte escolar, es importante resaltar que, para la consulta, se tuvo en cuenta que los contratos hubiesen sido suscritos en el departamento de Antioquia en la 2020 y se logró obtener el siguiente resultado:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
	de la corporación para el fomento de la educación superior.		
SA-002-2020	Prestar el servicio de transporte escolar en las distintas rutas que designe el municipio de acuerdo a la necesidad del programa	Antioquia: Angostura	$77.687.500

Teniendo en cuenta que el municipio de El Peñol solo cuenta con una sola empresa de transporte habilitada por el ministerio de transporte se toman con los precios que ellos prestan el servicio.

Valor del pasaje Trasporte Universitario ruta El Peñol – Medellín y viceversa en Vehículo tipo (Bus) tiene un valor total de $15.000 pesos, en donde la administración subsidiará un valor de $10.000 pesos que equivalente al 66.66%

Valor del pasaje Trasporte Universitario ruta El Peñol – Rionegro y viceversa en Vehículo tipo (microbús o taxi) tiene un valor total de $9.000 pesos, en donde la administración subsidiará un valor de $5.000 pesos que equivalente al 66.66%.

Valor del pasaje Trasporte Universitario ruta El Peñol – Marinilla y viceversa en Vehículo tipo (microbús o taxi) tiene un valor total de $7.000 pesos, en donde la administración subsidiará un valor de $5.000 pesos que equivalente al 71.42%.

Nota: Los valores anteriormente relacionados son por trayecto

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCION: Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal g) y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.8

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza del objeto para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con las siguientes normas:

Ley 1150 de 2007 - Articulo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:

Decreto 1082 de 2015, CONTRATACIÓN DIRECTA

Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Empresa debe contar con la habilitación que expide el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre, conforme a las normas contenidas en el **decreto 1079 de 2015** y aquellas que lo modifiquen o adicionen y dicha habilitación debe garantizar la posibilidad de prestar el servicio desde el peñol a los Municipios de Marinilla, Rionegro y Medellín y viceversa.

2) La empresa de transporte Sotrapeñol es encargada y la única habilitada para la ruta El Peñol – Medellín y viceversa, El Peñol – Rionegro y viceversa, El Peñol – Marinilla y viceversa según resolución 00031 del veintiuno (21) de enero de 2002 expedida por el ministerio de transporte.

3) La empresa presta el servicio de transporte El Peñol - Medellín y viceversa en vehículos tipo Bus, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol hacia Medellín inicia a las 4:45 A.M cada 30 minutos hasta el último turno a las 6:45 P.M y de Medellín hacia El Peñol desde las 5:00 A.M cada 30 minutos, hasta el último turno a las 8:00 P.M

Para el servicio de transporte El Peñol – Rionegro y viceversa en vehículos tipo taxi y microbús, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol, hacia Rionegro desde las 4:00 A.M hasta las 7:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros y de Rionegro hacia El Peñol desde las 5:30 A.M hasta las 8:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros.

4.) Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas

5.) Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales

6.) Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica.

7) Debe contar con frecuencia diaria en la prestación del servicio de transporte, tanto en las mañanas en el Municipio de El peñol, como de retorno en las tardes y noches, desde Rionegro y Medellín.

De acuerdo a lo indicado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona, que cuente con Ser persona Natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar, que tenga resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte y que tenga todas las rutas necesarias para prestar el servicio requerido, adecuar bien y organizar.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento en el pago de los suministros: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio
Incumplimiento por riesgos propios asociados en la prestación del servicio de transporte tales como accidentes, infracciones a las normas de tránsito, responsabilidad civil extracontractual	Baja ocurrencia	100% al contratista
Incumplimiento operativo, entendido como la eventual perdida o perjuicio causado en el desarrollo del contrato por actividad operativa	Improbable	100% al contratista

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera

El contratista seleccionado deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y DOCE (12) meses más

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación de **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.**

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

Además, la empresa transportadora deberá asegurar que todos los vehículos que prestan el transporte escolar, cuenten con todos los documentos en regla para la prestación del servicio en las rutas requeridas, en especial el SOAT y el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

10 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así:

La supervisión y/o interventoría será designado por la alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud Municipal de El Peñol.

11 ANEXOS:

- Propuesta económica del contratista
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, ampliada al 150%
- Documento que acredite tener definida la situación militar, en los casos en que haya lugar. N/A
- Registro mercantil donde se evidencie que la necesidad es compatible con la necesidad de la administración (expedido dentro de los 60 días anteriores a su presentación)
- La Empresa debe contar con la habilitación que expide el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre, conforme a las normas contenidas en el **decreto 1079 de 2015** y aquellas que lo modifiquen o adicionen.
- Certificados de experiencia laboral.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)

- Formato diligenciado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.
- Registro actualizado del Rut
- Copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
- Paz y salvo municipal

El Peñol, 22 de marzo de 2023.

GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Apoyo Administrativo Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	Marisol Toro
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°	Fecha:

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 414

Fecha de Impresión: 02-Mar-2023
Fecha de la Reserva: 02-Mar-2023 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2023

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2023 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
12.2.3.2.02.02.009.01.07	1.2.1.0.00	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	$65,000,000.00
		Total:	**$65,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Sesenta y Cinco Millones de Pesos.. ($65,000,000.00)

Descripción:

SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRASNPORTES PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR TECNICOS , TECNOLOGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL , QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIO DE MARINILLA , RIONEGRO Y MEDELLIN.

Información Complementaria:

MGA - Productos
2202048- Servicio de apoyo financiero para el fomento de la graduaciÃ³n en la educaciÃ³n superior o terciaria
BPIM
2022055410063- Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol
CPC - Bienes y servicios
3269004- Tiquetes para transporte terrestre

Beatriz Ramirez

BEATRIZ ELENA RAMIREZ ZULUAGA
TECNICA ADMINISTRATIVA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***
0

"TODO POR MI GENTE"

SORANY ANDREA MARIN MARIN

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-001 Versión: 0 0 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1	Todo por mi gente!

Fecha: El Peñol, 2 de Marzo de 2023

Señor: Técnica de presupuesto

Comedidamente le solicito el favor de expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN".

ARTICULADO AL BANCO DE PROYECTOS CODIGO BPIN: con el código 2022055410063 Denominado Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia.

Artículo: 2.3.2.02.02.009.01.07 Denominado Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio **Valor: $ 65.000.000**

Artículo: **Valor: $**

Artículo: **Valor: $**

TOTAL: **Valor: $65.000.000**

Cordialmente.

Gladis Atehortua U

GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Elaboro: Yessica Marisol Toro Ceballos // Auxiliar administrativa, secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CD – 002 DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	890.911.170-2
OBJETO:	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000)
DURACIÓN:	SIETE (07) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO.
FECHA:	DIEZ (10) DE MAYO DE 2023

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME**, en su condición de Secretaria de Educación, Cultura y Juventud ordenadora del gasto según la delegación de competencias hechas por la Alcaldesa Municipal, según Decreto de nombramiento N°103 y Acta de Posesión N°18 del 02 de noviembre de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 085 del 18 de octubre de 2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien actúa en como subgerente general de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA** signada con NIT 890.911.170-2 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 17 del catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CLÁUSULAS**, previas las siguientes: **PRIMERO:**

OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN **SEGUNDO: ALCANCE DEL CONTRATO/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES,** El municipio de el peñol cuenta con aproximadamente 500 jóvenes, que están cursando estudios Universitarios, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan constantemente a los municipios de marinilla, Rionegro y Medellín para poder estudiar, lo que dificulta que por los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento. Es por lo anterior que la entidad busca contribuir a asegurar el acceso y permanencia de estudiantes a una educación superior de buena calidad y lograr el acompañamiento a estos beneficiarios para mejorar sus condiciones individuales sociales, económicas y académicas para permanecer y avanzar en la educación superior. Basado en la normativa anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar porque los jóvenes que se encuentran desarrollando carreras de educación superior tanto técnicas, tecnológicas y profesionales, cuente con los medios necesarios para continuar sus estudios, encuentra la necesidad de realizar la contratación directa de servicios de suministro de tiquetes de transporte para estudiantes de educación superior de nuestro Municipio hacia las diferentes municipios y ciudades destino, donde realizan sus estudios de educación superior. El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR, TIQUETE MÁS RETENCIONES
Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Medellín y viceversa	UNIDAD	A demanda	$10.000	$10.880
Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Rionegro y viceversa	UNIDAD	A demanda	$6.000	$6.528

Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Marinilla y viceversa	UNIDAD	A demanda	$5.000	$5.440
Valor total a ejecutar				**$65.000.000**

El objeto comprende las siguientes actividades específicas: A. Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino. B. La empresa de transporte sotrapeñol es encargada y la única habilitada para la ruta El Peñol – Medellín y viceversa, El Peñol – Rionegro y viceversa, El Peñol – Marinilla y viceversa según resolución 00031 del veintiuno (21) de enero de 2002 expedida por el ministerio de transporte. C. La empresa presta el servicio de transporte El Peñol - Medellín y viceversa en vehículos tipo Bus, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol hacia Medellín inicia a las 4:45 A.M cada 30 minutos hasta el último turno a las 6:45 P.M y de Medellín hacia El Peñol desde las 5:00 A.M cada 30 minutos, hasta el último turno a las 8:00 P.M. D. Para el servicio de transporte El Peñol – Rionegro y viceversa en vehículos tipo taxi y microbús, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol, hacia Rionegro desde las 4:00 A.M hasta las 7:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros y de Rionegro hacia El Peñol desde las 5:30 A.M hasta las 8:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros. E. Debe contar con frecuencia diaria en la prestación del servicio de transporte, tanto en las mañanas en el Municipio de El peñol, como de retorno en las tardes y noches, desde Rionegro y Medellín. F. Prestar el servicio de transporte cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad y aforo reglamentados para el transporte por el gobierno nacional. G. Presentar un informe mensual de sus actividades. H. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000). Parágrafo.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante. **TERCERO FORMA DE PAGO**. El Contratante le cancelará al Contratista en cuotas mensuales de acuerdo a la cantidad de tiquetes efectivamente entregados por el contratista, pagadera el día 30 de cada mes hasta agotar el presupuesto asignado, previa la presentación de la factura y del informe de avance de lo convenido equivalente al mismo porcentaje de

ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. Para efecto del pago, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL recibirá las facturas correspondientes, las cuales deberán ser entregadas con sus soportes para pago en la Secretaría de Hacienda de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes al pago, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva, así mismo para el primer pago el contratista deberá aportar el paz y salvo municipal, dando cumplimiento a los requerido en el estatuto tributario municipal. **Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTO LUGAR DE ENTREGA**: La entrega de los bienes que acá se contratan, se deberá hacer en los lugares y fechas descritos y según las especificaciones técnicas, contempladas en los estudios previos y que hacen parte integral de este contrato, previa aprobación de la supervisión y dado que el municipio no cuenta con bodegas, se requiere que El contratista garantice el bodegaje en el municipio de El Peñol, según las entregas programadas por la Supervisión. **QUINTO APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	414	02 de marzo de 2023	2.3.2.02.02.00 9.01.07	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	65.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL		10 de mayo de 2023	2.3.2.02.02.00 9.01.07	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	65.000.000

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de siete (07) MESES, sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. SEPTIMO PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II. El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; para su ejecución se requiere del correspondiente certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: además de lo contenido en las especificaciones esenciales del presente contrato, el contratista deberá: 1. Ejecutar el contrato, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales 2. Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de el peñol 3. Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta. 4. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes. 5. Suministrar las tiqueteras en las cantidades requeridos en el contrato. 6. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos: A. Cantidad de vehículos. B. Capacidad del vehículo. C. Buen estado del vehículo. 7. Que el vehículo cuente con todos los seguros y pólizas de responsabilidad obligatorias y necesarias para la buena prestación del servicio. 8. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será

responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas 9. Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo. 10. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales. 11. Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica. 12. Los vehículos que presten el servicio deberán contar con toda la papelería al día, incluido seguros y revisiones mecánicas dispuestas por la Ley. 13. Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002. 14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual. 15. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar. 16. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto. 17. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 18. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato. 19. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes. 20. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 21. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. 22. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. 23. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad

de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 24. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 25 .Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 26. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 27. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato. 28. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 29. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. 30. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 31. El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato. 32. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP). 33. El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio. 34. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente 35. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato. En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **NOVENO OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. 4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 5. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación 6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la

ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 8. Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. 9. Liquidar el contrato. 10. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 12. A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato . **DECIMO PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas. **UNDECIMO GARANTIAS:** El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVIOS	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

Parágrafo. El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DUODÉCIMO**

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMOTERCERO MULTAS**. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMOCUARTO CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al 20% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMOQUINTO INDEMNIDAD**: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMOSEXTO REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc. **DECIMOSEPTIMO SUPERVISIÓN.** La supervisión será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DECIMOOCTAVO PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**.

Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMONOVENO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMOPRIMERO CESIÓN**. Este Contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMOSEGUNDO CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas **VIGESIMOTERCERO NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Contrato de suministro, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGESIMOCUARTO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMOQUINTO CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en

la ley. **VIGESIMOSEXTO LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMOSEPTIMO CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMOCTAVO CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMONOVENO PUBLICACIÒN**. El presente Contrato deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **TRIGÉSIMO DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGESIMOPRIMERO DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos y pliegos de condiciones **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Carolina Cardona Orozco Profesional Apoyo Contratación	Carolina Cardona Orozco.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	

Aprobado por	Gladis Emilse Atehortúa Usme Secretaria de Educación cultura y juventud.	Gladis Atehortúa U.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

VIGENTE

BRAMIREZ

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Nit: 890980917-1

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 722

Fecha Impresión: 10-May-2023 **Fecha Compromiso:** 10/05/2023 15:10:16 **Usuario Realizó:** BRAMIREZ

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
XXX	890911170	TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL SOCIEDAD	65,000,000.00

Tipo Compromiso: CONTRATO DE SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRASNPORTES PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR TECNICOS , TECNOLOGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL , QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIO DE MARINILLA , RIONEGRO Y MEDELLIN.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	10/05/2023 15:10:16	65,000,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
414	1.2.1.0.00	12.2.3.2.02.02.009.01.07	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	65.000.000.00

Total: **65,000,000.00**

BEATRIZ ELENA RAMIREZ ZULUAGA
TECNICA ADMINISTRATIVA

OLGA LUCIA GALLO CARDONA
SECRETARIA DE HACIENDA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

"TODO POR MI GENTE"
SORANY ANDREA MARIN MARIN

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia	**SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-002 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1	Todo por mi gente!

Fecha: El Peñol, 10 de mayo de 2023

Señora: Técnica de presupuesto

Comedidamente le solicito el favor de expedir Reserva Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN"

ARTICULADO AL BANCO DE PROYECTOS CODIGO BPIN: con el código 2022055410063 Denominado Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia

Beneficiario: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA
NIT. 890911170-2

Artículo: 2.3.2.02.02.009.01.07 Denominado subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	**Valor: $ 65.000.000**
Total:	**Valor: $ 65.000.000**

Cordialmente

RECIBIDO 10 MAY 2023

GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Carolina Cardona
Fecha: 17 14 abril

Elaboro: Yessica Marisol Toro Ceballos // Auxiliar Administrativa, Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CDP -414-2023

El Peñol (Antioquia), 10 de mayo de 2023

PARA: GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

DE: SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal

Asunto: Comunicación de designación de supervisión de contratación directa
CD- 002 de 2023

Cordial saludo.

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 del 18 de octubre de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, se le comunica la designación como Supervisor del contrato del asunto y que se pasa a relacionar

NRO. DEL CONTRATO	CD-002-2023
OBJETO	"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN"
PLAZO	DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS
CONTRATISTA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA

Es de anotar, que la Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del contratista, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en cada uno de los contratos y teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

La supervisión, coordinación y control realizado por Usted, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del presente contrato, deberá ejercerla a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.
Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de El Peñol. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf), define como alcance de la supervisión… *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*", por lo que cada Supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 del 18 de octubre de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto Municipal cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto a través de la Secretaría General y de Gobierno, sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.

Además de las ya indicadas, el Supervisor deberá cumplir con las demás funciones propias de la designación, así como las establecidas en la normatividad que rija la materia.

Finalmente se recuerda, que se constituirá FALTA GRAVISIMA por parte del Supervisor no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio de El Peñol o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la Alcaldía Municipal de El Peñol los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conducta punible o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente el incumplimiento por causas del contratista.

El Municipio de El Peñol cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General y de Gobierno está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Auxiliar administrativa	Maryel Toro
Revisado por	Jonnathan Montes Asesor Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Alcalde Municipal.		

ACTA DE INICIO

CONVENIO CD-002 DE 2023

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT	890.980.917-1
SUPERVISOR	GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
CONTRATISTA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL
NIT	890.911.170-2
OBJETO	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO.
FECHA DEL CONTRATO	DIEZ (10) DE MAYO DE 2023

CONSIDERANDO

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron **GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME** identificada con cédula de ciudadanía número **42.842.327**, en su condición de Supervisor del contrato que acá se describe, por parte de El Municipio, y **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.406.800, quien actúa en como subgerente general suplente de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA**

DE EL PEÑOL LIMITADA signada con NIT 890.911.170-2 y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA** han convenido dar inicio a la ejecución del contrato, cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	414	02 de marzo de 2023	2.3.2.02.02.00 9.01.07	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	65.000.000
RESERVA PRESUPUESTAL	722	10 de mayo de 2023	2.3.2.02.02.00 9.01.07	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	65.000.000

El supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN	APLICA
Análisis del Precio Unitario (APU)	NO APLICA
Programa de Trabajo e Inversión	NO APLICA
Plan de Inversión del Anticipo	NO APLICA
Aprobación de la garantía única	APLICA
Aprobación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	NO APLICA

Que, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el contratista a acompañó la póliza No. M-100198610 Anexo 0 de Seguros mundial en la cual se contemplan la Garantía de Cumplimiento y aprobadas por la resolución No. 321 del veinticinco (25) de mayo de 2023

TOMADOR:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL SAS		
AFIANZADO:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL SAS		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	23 DE MAYO DE 2023		
No. POLIZA	M-100198610 Anexo 0		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1.CUMPLIMIENTO	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	6.500.000	10/05/2023	10/04/2024
2. PRESTACIONES SOCIALES	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	6.500.000	10/05/2023	10/12/2026
3. CALIDAD DEL SERVICIO	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	13.000.000	10/05/2023	10/12/2024

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual y se indica que las pólizas deben ser actualizadas por el contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia a partir del día Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por lo anterior la fecha de terminación quedará establecida para el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Para constancia, se firma la presente acta a los Veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) por quienes en ella intervinieron.

GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
Secretario de Educación, Cultura y Juventud
MUNICIPIO

MARTHA CECILIA ATEHORTUA
REPRESENTANTE LEGAL
SOTRAPEÑOL
El Contratista

Contratante

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Carolina Cardona Orozco Profesional Apoyo contratación	Carolina Cardona O.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4947051
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	21 días de tiempo transcurrido *(10/05/2023 4:16:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-002-2023
Objeto del contrato	Suministro de tiquetes de transporte para los estudiantes de educación superior técnicos, tecnológicos y profesionales del municipio de el peñol, que adelantan sus estudios en los municipios de Marinilla, Rionegro y Medellín.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí ◉ No
Duración del contrato	210 Días
Fecha de inicio de contrato	3 días de tiempo transcurrido *(29/05/2023 7:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	28/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	Sí ◉ No *
Reversión	Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE EL PEÑOL

COLOMBIA, Peñol

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Sotrapeñol LTDA.

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 8909811170

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.	Bancolombia	Ahorros

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Sociedad Transportadora de El Peñol Limitada*	***Fecha de aprobación:***	*10/05/2023 4:25:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Gladis Emilse Atehortúa Usme*	***Fecha de aprobación:***	*10/05/2023 5:24:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4947051_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4947051_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Juventud.
Proceso de Contratación	CD-002-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	65.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Admon El Peñol

GLADIS ATEHORTUA USME

Admon El Peñol

REPORTE INGRESO / CONTRATO

> INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Registro	Contrato
Codigo	CD-002-2023
Objeto	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIP
Nombre Contratista	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
Identificacion Contratista	890911170-2
Codigo del Proyecto	2022055410063
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia
Proceso de Contratacion	Contratación Directa
Tipologia	Suministros Contratación Directa
Fecha de Suscripcion	10/05/2023
Fecha Inicio (Acta de Inicio)	29/05/2023
Plazo	210
Unidad	Dias
Valor	$65,000,000.00
Se Pactó en Moneda Extranjera	No
Tipo de Moneda	
Valor en Moneda Extranjera	
Se Publicó en el SECOP	Si
URL Contrato en Secop	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4947051&awardUniqueIdentifier=&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4400151&id=2676701&prevCtxUrl=https%3a%2f%002-2023%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dT
Tipo de Gasto	
Sector del Gasto	
Se Pactó Anticipo	No
Valor Anticipos	
Contituyó Fiducia Mercantil	No
Es Urgencia Manifiesta	No
Número del Acto	
Fecha del Acto	
Recursos Propios	
Regalías	
SGP	
FNC - Colombia Humanitaria	
Es Vigencia Futura	No
Fecha Autorización Vigencia	
Fecha Inicio Vigencia	
Fecha Fin Vigencia	
Monto Autorizado	
Monto Apropiado	
Monto Ejecutado	
Monto por Comprometer	
Departamento de Ejecución	Antioquia
Ciudad de Ejecución	El Peñol

> PROYECTOS

NOMBRE PROYECTO	PROYECTO	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR
Fortalecimiento del sector educativo y progi	2022055410063	100,00	$1.503.958.318

> INTERVENTOR

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO	CONTRATO
42842327	GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME	Interno	

> DISPONIBILIDAD PPTAL

DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	RUBRO
414	$65.000.000	02/03/2023	2.3.2.02.02.009.01.07

> REGISTRO PPTAL

REGISTRO	VALOR	FECHA	DISPONIBILIDAD	RUBRO	DISPONIBLE
722	$65.000.000	10/05/2023	414	2.3.2.02.02.009.0	$0

> FECHAS

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Principal	Publicación Secop	10/05/2023

> ANEXOS

NOMBRE	MODIFICADO	LEGALIDAD	EVENTO
ACTA DE INICIO CD-002-2...	01/06/2023	Acta de Inicio	Principal
DOCUMENTOS CD-002-20...	01/06/2023	Certificado de antecedentes fiscales, disciplina...	Principal
DOCUMENTOS CD-002-20...	01/06/2023	Constancia de afiliación de seguridad social in...	Principal
SECOP.PDF	01/06/2023	Constancia de públicación del proceso contrac...	Principal
CDP CD-002-2023.PDF	01/06/2023	Disponibilidad presupuestal en contrato inicial,...	Principal

Página Anterior [1] 2 Siguiente

Continuar Anexando Salir

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE EL PENOL
NIT: 890980917
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: Sotrapeñol1
Secuencia: N
Número de cuenta a debitar: 64700018251

Fecha: 24-07-2023 **Hora:** 17:40:54
Fecha de Generación: 24-07-2023

Fecha de envío del pago: 19-07-2023
Fecha para Procesar el pago: 19-07-2023

Impreso por: 1082973390

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $19,705,642.00	**Valor Registros Procesados:** $19,705,642.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000039200001814	Ahorros	8909111702	SOTRAPEÑOL	19,705,642.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-07-2023